DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.
Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 09 de agosto de 2022

Ref.: Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas**, **Asesoría Impositiva**, con **ID Nº 407.617**.-

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo de 2020, con relación a la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03: **las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones**:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, etc.,
2. Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; **o**

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.
- A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionadas.

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, el departamento responsable del llamado requerido ha presentado las especificaciones técnicas, documentos e información pertinente para el inicio del llamado de referencia por Memorando GADHT/CONT Nº 026/2022 de fecha 15 de junio del corriente año: ***"... remitir las especificaciones técnicas y el detalle de los precios referenciales para la contratación del Servicio Asesoría Impositiva y Contable para el Ejercicio Fiscal 2022/2024. Se adjuntan las especificaciones técnicas".***
"Con relación a los precios referenciales hemos solicitado cotización a los oferentes detallados en el siguiente cuadro".
"Corresponde señalar que el Departamento solicito precios estimativos a siete potenciales oferentes, de los cuales solo hemos recibido una cotización, específicamente de la firma Baker Tilly".
Asimismo, para la determinación del precio referencial a ser utilizado el Departamento de Contabilidad, ha tomado la cotización obtenida del potencial oferente Baker Tilly que asciende a Gs. 220.000.000 y el monto del contrato anterior de Gs. 174.999.984 y aplicando la metodología del precio promedio arroja el siguiente calculo Gs. 210.240.267.-, sobre este monto se recomienda adicionar un 20% más siendo así el monto del precio referencial propuesto Gs. 239.999.990, el porcentaje adicional es sugerencia del Departamento de Contabilidad, debido a que dentro de las especificaciones técnicas han sido incluidos nuevos requerimientos".
"Se adjuntan los documentos respaldatorios y el cálculo del precio referencial".
Según lo indicado precedentemente, se refleja en el siguiente cuadro:

Ítem	*Descripción*	*Baker Tilly*	*Contrato Nº 040/2020 con la firma Baker Tilly Paraguay – ID Nº 376108*	*Precio Promedio*	*20%*	*Total Precio Promedio*	*Total Precio Promedio - 24 meses*
1	*Asesoría Impositiva*	*220.000.000*	*174.999.984*	*197.499.992*	*39.499.998*	*236.999.990*	*9.874.999*

Posteriormente a lo señalado por el Departamento de Contabilidad, en fecha 24 de junio se recepcionó el precio referencial propuesto por la firma BDO IMPUESTOS conforme se adjunta a los documentos respaldatorios, y que terminan por determinar el precio referencial para el presente proceso de contratación y que se detalla en el presente cuadro:

Ítem	*Descripción*	*Total Precio Obtenido inicialmente*	*BDO IMPUESTOS*	*Precio Promedio finalmente obtenido y fijado como referencial*	*Total Precio Promedio - 24 meses*
1	*Asesoría Impositiva*	*236.999.990*	*360.000.000*	*298.499.999*	*12.437.499*

Conforme a la verificación de los antecedentes precedentemente señalados, se ha obtenido el precio referencial conforme a los presupuestos obtenidos por el departamento solicitante, y que guarda relación directa con el presente proceso licitatorio, sumado al contrato con el que cuenta la AFD, se cuenta con dos fuentes de información conforme a la metodología señalada en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, por lo que se considera conveniente fijar como precio referencial el indicado en el cuadro que antecede, en base a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad, y que será reflejado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y adjuntando todas las documentaciones citadas para su publicación de conformidad al Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Fecha: 2022.08.09 09:28:18 -04'00'

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Fecha: 2022.08.09 11:47:39 -04'00'